

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS			
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0		

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No. 2023ER0002024 - SDQS No. 897642023.

A los 13 días del mes de marzo de 2023 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2023ER0002024 - SDQS No. 897642023
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2023EE0002541
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 13 / 03/ 2023 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°: 2023EE0002541 en trece (13) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 17 marzo del año 2023 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 10 de Marzo de 2023

No Radicado : 2023EE0002541

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2023ER0002024** - SDQS No. **897642023**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Documento:
230374

INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN Y
BIENESTAR ANIMAL



Este documento está disponible digitalmente, para descargar la versión digital puede escanear el código QR o dirigirse a https://gestiondocumental.eib.net.co/instancias/IDPYBA_Prod/AZDigitalV6.0/ControlAdmin/./Descarga



Bogotá D.C., marzo de 2023.

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2023ER0002024 y SDQS No. 897642023.

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual indica que en “(...) *en casa de 5 pisos aparta estudio con mas de 12 animales y una cría que acabo de tener como 6 mas animales entre gaticos y perritos predio de 3 de frente x 6 de fondo ubicado en la cra 16 c # 166-57 int 5 el apartamento es en el quinto piso no sacan los animales y como son tantos en espacio tan reducido es normal se desesperan y los olores de sus heces ya es incontrolable por la cantidad de animalitos agradecemos intervencion por que es evidente la tenencia inadecua para los animales y el maltrato al que estan expuestos al no tener las condiciones adecuadas de bienestar agradecemos de su pronta intervencion (...)*”, al respecto, de manera atenta y de acuerdo con los datos suministrados nos permitimos informar que:

Nuestro programa de Escuadrón Anticrueldad tuvo conocimiento del caso a través de peticiones ciudadanas No. 2022ER0003276 y 2022ER0007782, por lo que se han realizado siete (7) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la carrera 16 C No. 166 – 57, interior 5, barrio El Toberín de la localidad de Usaquén.

La primera de ellas, se llevó a cabo el pasado 31 de marzo de 2022 en acompañamiento con la Policía Ambiental y apoyo psicosocial de IDPYBA, cuyo resultado arrojó **concepto pendiente** para ocho (8) animales, siete (7) caninos y un (1) felino, otorgando al tenedor y/o responsable de los animales un compromiso de bienestar el cual consiste en:

1. Suministrar más alimento a la canina Luna y poner recipientes de agua altos para el felino.
2. Suplementar a la hembra para aumentar su condición corporal.
3. No mezclar el alimento de adulto para los cachorros y así evitar diarrea.

4. Implementar zona blanda de descanso para los caninos que sea resistente y de fácil lavado.
5. Disponer de zona alta de descanso y areneros para el felino.
6. Peinar a diario a los caninos
7. Asear a zona de permanencia diariamente.
8. Realizar corte de uñas para el pinscher y el felino.
9. Presentar soportes de vacunación y desparasitación de todos los animales y soporte de atención veterinaria para la canina herida.
10. Se recomienda esterilizar a los animales.
11. Realizar paseos diarios a todos los caninos adultos mínimo 30 minutos y con correa.
12. Suministrar juguetes cuando permanezcan solos.
13. Implementar enriquecimiento ambiental con rascadores, repisas, estibas, lugar seguro tipo cueva para el felino.
14. En caso de que los caninos se den en adopción se debe presentar soporte de los nuevos lugares definitivos y los contactos de los adoptantes.

Para corregir lo anterior, se le otorgó un plazo al tenedor y/o responsable de los animales.

En ese sentido, el 25 de junio de 2022 se realizó una segunda visita para verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos previamente, sin embargo, no se pudo materializar, debido a que no se encontraba la tenedora responsable, se intentó establecer comunicación por teléfono, pero no fue efectiva. Por tal motivo, se dejó solicitud de comunicación con un plazo de tres (3) días, a la cual no se obtuvo respuesta.

Posteriormente, se realizó una tercera visita el 14 de julio de 2022, pero tampoco pudo llevarse a cabo, debido a que no se encontraba la tenedora responsable. La visita fue atendida por un menor de edad, quien indica que la tenedora no se encuentra y que ya se dieron todos los caninos en adopción. Así como en la visita anterior, se procedió a dejar solicitud de comunicación con un plazo de tres (3) días, a la cual se obtuvo respuesta por medio de correo electrónico el 14 de julio de 2022.

Es importante aclarar que debe estar un adulto para que la visita de verificación se pueda llevar a cabo, lo anterior teniendo en cuenta que se debe firmar el acta de la visita y suministrar datos como cédula de ciudadanía. Además, se debe garantizar que los compromisos otorgados sean cumplidos. Un menor de edad no podría firmar un acta y garantizar el cumplimiento de los compromisos.

Ahora bien, una cuarta visita se realizó el 17 de agosto de 2022, donde se evidenció un cumplimiento parcial de los compromisos, por lo cual se emitió **concepto pendiente** para ocho (8) animales, cuatro (4) caninos y cuatro (4) felinos, otorgando al tenedor y/o responsable de los animales un nuevo compromiso de bienestar el cual consiste en:

1. Mantener agua fresca y limpia a disposición.
2. Continuar con el sitio limpio de excretar y olores.
3. Realizar cepillados al pelaje en especial de siberianos, mínimo dos veces a la semana.
4. Presentar soportes de desparasitación de todos los animales
5. Actualizar y soportar la vacunación de caninos y felinos.
6. Se sugiere esterilizar todos los animales.
7. Mantener las salidas constantes de los caninos con collar y trailla.

Cabe anotar, que la tenedora dio tres caninos en adopción y presentó soporte de ello.

Para corregir lo anterior, se le otorgó un plazo al tenedor y/o responsable de los animales.

Más adelante, se efectuó una quinta visita el 25 de agosto de 2022 por requerimiento de la Fiscalía General de la Nación, y aunque no se había cumplido el plazo establecido en la visita anterior para el cumplimiento de los compromisos, se evidenciaron nuevos felinos en el predio y se le comentó a la tenedora que no debe ingresar más caninos a la vivienda.

Posteriormente, en una nueva visita de seguimiento realizada el 22 de febrero de 2023 se observaron cinco (5) caninos y cuatro (4) felinos, que corresponden a los ocho animales de la visita anterior y una nueva canina. Se evidenció el cumplimiento parcial de los compromisos pactados previamente, por lo que se establecen los siguientes compromisos de bienestar:

1. Mejorar la condición corporal de Luna.
2. Mantener agua a disposición para todos los animales.
3. Mejorar el aseo de la zona de permanencia de todos los animales.
4. Se recomienda no tener más animales de compañía si no cuenta con el espacio suficiente para su tenencia y así evitar condiciones de hacinamiento.
5. Prestar y soportar atención médico – veterinaria para los caninos Luna y Onix.
6. Esterilizar a los caninos y felinos faltantes con apoyo del equipo CES del IDPYBA.
7. Realizar más salidas a los caninos y durante más tiempo para evitar condiciones de ansiedad y estrés.

Para corregir lo anterior, se le otorgó un plazo al tenedor y/o responsable de los animales.

En ese sentido, en una nueva visita de seguimiento realizada el 07 de marzo de 2023, se observaron ocho (8) caninos (canina Hachi con sus seis cachorros y canina Nutella) y cuatro (4) felinos. Se evidenció un cumplimiento parcial de los compromisos, por lo que se establecen los siguientes compromisos de bienestar para los animales:

1. Mantener agua limpia y a disposición
2. Suministrar una dieta a los cachorros, no mezclar con comida casera y aumentar la condición corporal de Hachi.
3. Asear a los cachorros
4. No tener más animales de compañía para evitar hacinamiento
5. No juntar a Nutella con los demás animales de la vivienda. Esta canina ingresó a la vivienda hace poco y la tenedora indica que solo estará por un día.
6. Brindar atención médica veterinaria al cachorro que presenta cólico
7. Esterilizar a los dos gatos que faltan.
8. Proporcionar vitaminas a Hachi

Para corregir lo anterior, se le otorgó un plazo al tenedor y/o responsable de los animales.

Cabe anotar que, durante esta visita, no se encontraba el canino ONIX, valorado anteriormente, dado que la tenedora indicó que fue llevado por un familiar. Adicionalmente, el caso de Hachi va a ser trasladado al equipo de brigadas médicas para su atención.

En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita determinar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal *IDPYBA*, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias estipuladas en la normatividad legal vigente en protección de bienestar animal.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co, donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ellos.

Atentamente,



ÓSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Siete (7) folios - Actas de visita.

Elaboró: Marcela Delgado Esguerra, Profesional Especializado SAF
Revisó: Paola Andrea Montes, Contratista SAF

Marcela Delgado Esguerra

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0	
No. de caso de la base de datos	ES03735	FECHA DE LA DILIGENCIA:	31 03 27	HORA INICIAL:	10:00
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Policía Ambiental	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	HORA FINAL:	11:20
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2022-P002276	MOTIVO DE VISITA	Verificación de condiciones de bienestar.		
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL					
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	Tipo de documento:		C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjería
Número de documento:	de		Género:	X	Edad:
Dirección de la diligencia:	Carrera 16 C # 166-57 - Int. 4		Estrato:	2	
Localidad:	Usaquén	Barrio:	Taberín	Teléfono:	
Relación con el(los) animal(es):					
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Tipo de documento:		C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjería
Número de documento:	de		Género:	X	Edad:
E-mail:	Personas que habitan en el predio:		Adultos	Adultos mayores	Menores
Tipo de vivienda	Propia	Avenida	Familia	Autoriza ingreso al inmueble:	Tipo y número documento:
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA					
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal
	No corresponde a lo mencionado		Inseguridad		Otro
¿Se deja comunicación?:	SI	No	No aplica	Plazo (días):	Tipología de la Petición
El tenedor reprogramó:	SI	No	No aplica	Fecha/hora:	Gravedad Leve
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía	Remitir a GELMA	Cerrar el Caso
Fue posible observar el animal:	SI	No	No aplica	Estado:	
Observaciones adicionales:					
FAUNA SILVESTRE					
Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:		
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS					
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.					
El(los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:					
No aplica					
Señor(a) propietario(a): Se informa que de conformidad con el artículo 319 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días siguientes a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, no pene de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-21, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.					
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:					
Nombre:					
Firma:					
Cargo / placa:					
Entidad:					
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, si procediera a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.					
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	X	No	Número de Individuos valorados	8	Número de Conceptos favorables
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	X	No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	1	Número de Conceptos desfavorables
¿Se solicita compromiso de bienestar?	X	No			Número de Conceptos pendientes

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		Código: PMOS-PROB-FOS		Versión: 3.0	
No. de caso de la base de datos	ESC3735	FECHA DE LA DILIGENCIA	25	MES	06
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ninguna	TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento	Operativo	Oficio
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	20250002276	MOTIVO DE VISITA	Visita de seguimiento		
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL					
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	de		Tipo de documento:	C.C.	Pasaporte
Número de documento:	de		Género:	F	M
Dirección de la diligencia:	Carrera 16c # 166 - 57 Int 4		Estrato:		
Localidad:	Usaquén		Barrio:	Toberrín	
Relación con el(los) animal(es):					
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	de		Tipo de documento:	C.C.	Pasaporte
Número de documento:	de		Género:	X	M
E-mail:	Personas que habitan en el predio:		Adultos	Adultos mayores	Menores
Tipo de vivienda	Propia	Arriendo	Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:	N/A
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA					
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal
No corresponde a lo mencionado		Inseguridad		Otro	¿Cuál?
¿Se deja comunicación?	SI	No	No aplica	Plazo (días):	3
El tenedor reprograma:	SI	No	No aplica	Fecha/hora:	/
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía	Remitir a GELMA	Cerrar el Caso
Fue posible observar el animal:	SI	No	No aplica	Estado:	
Observaciones adicionales: Al llegar al lugar donde indicaba que lo solía y no tiene más información, nos comunicamos telefónicamente con la señora pero no es efectiva la comunicación, por lo cual se deja comunicación escrita.					
FAUNA SILVESTRE					
Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS					
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.					
El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:					
No aplica					
Señor (a) propietario (a): se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 1024 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.			Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud. Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / plaza: _____ Entidad: _____		
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.					
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Número de Individuos valorados		Número de Conceptos favorables	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables	
¿Se solicita compromiso de bienestar?				Número de Conceptos pendientes	



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		Código: PMOS-PROB-F03		Versión: 5.0	
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC3735	FECHA DE LA DILIGENCIA	14/04/2022	HORA INICIAL	3:22
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ninguno	TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento	HORA FINAL	3:28
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	202200003276	MOTIVO DE VISITA	Seguimiento / verificación condiciones bien		
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL					
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	de		Tipo de documento:	C.C.	Pasaporte
Número de documento:	de		Género:	F	M
Dirección de la diligencia:	Carrera 16 C# 166-57 interior 4 (Real interior 5)		Estrato:		
Localidad:	Usaquén		Barrio:	Tobetón	
Relación con el(los) animal(es):					
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	de		Tipo de documento:	C.C.	Pasaporte
Número de documento:	de		Género:	X	M
E-mail:	Personas que habitan en el predio:		Adultos	Adultos mayores	Menores
Tipo de vivienda	Propia	Arrendada	Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:	No se ingresa
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA					
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable
¿Se deja comunicación?	Si	No	No aplica	Plazo (días):	3 días
El tenedor reprogramó:	Si	No	No aplica	Fecha/hora:	
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía	Remitir a GELMA	Cerrar el Caso
Fue posible observar el animal:	Si	No	No aplica	Estado:	
Observaciones adicionales:	Atiende menor de edad quien comenta que no se encuentra, que ya dieron todos los cachorros en adopción y la felina gestante fue ya cachorros. Se deja comunicando pero sp no hay respuesta trasladar a policía, ya hay 2 seguimientos fallidos.				
FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:		
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.				
No aplica	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:				
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 36-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencia Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarla en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.			Nombre: Firma: Cargo / placa: Entidad:		
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) Individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.					
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	Si	No	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	Si	No	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables
¿Se solicita compromiso de bienestar?	Si	No			Número de Conceptos pendientes



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL		BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0	
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC 3735	FECHA DE LA DILIGENCIA:	17 Agosto 2022	HORA INICIAL:	10:30 PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ninguno	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	Operativo	Oficio
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica	No Especificado
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2022ER0003276 1136792022	MOTIVO DE VISITA	Seguimiento compromisos bienestar animal		
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL					
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	Tipo de documento:		C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjería
Número de documento:	de		Género:	M	Otro
Dirección de la diligencia:	Carrera 16C #166-57 interior 4		Estrato:	2	
Localidad:	Usaquén	Barrio:	Toberín	Relación con el(los) animal(es):	Tenedora de los animales
NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Tipo de documento:		C.C.	Pasaporte	Cédula Extranjería
Número de documento:	de		Género:	M	Otro
E-mail:	Personas que habitan en el predio:		Adultos	Adultos mayores	Niños
Tipo de vivienda	Propia	Arendada	Familiar	Autoriza ingreso al inmueble:	Tipo y número documento:
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA					
Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada		Dirección no existe	No se encuentra el animal	Ausencia de tenedor responsable
¿Se deja comunicación?:	Si	No	No aplica	Plazo (días):	Tipología de la Petición
El tenedor reprogramó:	Si	No	No aplica	Fecha/hora:	Gravedad Leve
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía	Remitir a GELMA	Cerrar el Caso
Fue posible observar el animal:	Si	No	No aplica	Estado:	
Observaciones adicionales:					
FAUNA SILVESTRE					
Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS					
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.					
El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:					
No aplica					
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.			Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		
Nombre:			Firma:		
Carga / placa:			Entidad:		
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.					
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Número de Individuos valorados		Número de Conceptos favorables	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables	
¿Se solicita compromiso de bienestar?				Número de Conceptos pendientes	

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL					
		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0			
No. de caso de la base de datos	ESC3735		FECHA DE LA DILIGENCIA	25	08	2022	HORA INICIAL: 11:00
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ninguna		TIPO DE DILIGENCIA	Acompañamiento		Operativo	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	42280003726		MOTIVO DE VISITA		Seguimiento		
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:				Tipo de documento:		C.C. ☒ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐	
Número de documento:				Género:		M ☒ F ☐ Otro ☐	
Dirección de la diligencia:		Carrera 16 C # 166-57 interior 4 Real interior 5		Estrato:		2	
Localidad:		Usaquén		Barrio:		Toberrín	
Relación con el(los) animal(es):		Tenedora de animales					
NOMBRE DEL PROPIETARIO:				Tipo de documento:		C.C. ☒ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería ☐	
Número de documento:				Género:		M ☒ F ☐ Otro ☐	
E-mail:				Personas que habitan en el predio:		Adultos ☒ Adultos mayores ☐ Menores ☐ Condición especial ☐ Otro ☐	
Tipo de vivienda:		Propia ☒ Arrendo ☐ Familiar ☐		Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada ☐ Dirección no existe ☐ No se encuentra el animal ☐ Ausencia de tenedor responsable ☐ No se permitió el ingreso ☐		No corresponde a lo mencionado ☐ Inseguridad ☐ Otro ☐ ¿Cuál? ☒ Compromiso urgente			
¿Se deja comunicación:		SI ☐ No ☐ No aplica ☒ Plazo (días):		Tipología de la Petición		Gravedad Leve ☐	
El tenedor reprogramó:		SI ☐ No ☐ No aplica ☒ Fecha/hora:		Gravedad Media ☐ Gravedad Alta ☐ No Aplica ☐			
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía ☐ Reprogramar con policía ☐ Remitir a Inspección de Policía ☐ Remitir a GELMA ☐ Cerrar el Caso ☐					
Fue posible observar el animal:		SI ☒ No ☐ No aplica ☐ Estado:		Buena y hay nuevos felinos			
Observaciones adicionales:		Al llegar al lugar atiende tenedora quien comenta que tiene un plazo más largo para el seguimiento, pero debido a que la visita es por solicitud de fiscalía, se ingresa para ver avances y se recalca a la importancia del cumplimiento, ella quiere ingresar más caninos y se le comenta que no debe hacerlo hasta dictamen de fiscalía					
FAUNA SILVESTRE		Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:	
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPBA) solicita a la autoridad competente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.					
No aplica ☒		El(los) animal(es) que requiere(n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:					
Señor(a) propietario(a):		Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 3 de la Ley 2084 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar al estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPBA, en la carrera 20 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residences Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelación en el plazo establecido, el IDPBA o la autoridad competente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 modificado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Nombre:	
						Firma:	
						Cargo / placa:	
						Entidad:	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor(a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		SI ☒ No ☐		Número de Individuos valorados		Número de Conceptos favorables	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		SI ☒ No ☐		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables	
¿Se solicita compromiso de bienestar?		SI ☒ No ☐				Número de Conceptos pendientes	



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL					
		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0			
No. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC-3735		FECHA DE LA DILIGENCIA:	22	02	2023	HORA INICIAL: 9:48 PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ninguna.		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		☐ Operativo ☐ Oficio ☐ Otro	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica
NÚMERO DE RADICACIÓN O QUEJA	2022E0003274		MOTIVO DE VISITA	2022E0003274 Seguimiento de verificación de condiciones de bienestar			
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:		C.C.		☒ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería	
Número de documento:		de		Género:		☒ M ☐ F ☐ Otro	
Dirección de la diligencia:		Cra 16c # 166-57. Intero 4 A		Estrato:		2	
Localidad:		Usaquén		Barrio:		Toborin.	
Relación con el(los) animal(es):		Tenedora.					
NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento:		C.C.		☒ Pasaporte ☐ Cédula Extranjería	
Número de documento:		de		Teléfono:		Género:	
E-mail:		nas que habitan en el predio:		Adultos mayores		Adultos jóvenes	
Tipo de vivienda		Propia		Autoriza Ingreso al Inmueble:		Tipo y número documento:	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada		Dirección no existe		No se encuentra el animal	
¿Se deja comunicación?		Si		No		No aplica	
El tenedor reprogramó:		Si		No		No aplica	
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía		Reprogramar con policía		Remitir a Inspección de Policía	
Fue posible observar el animal:		Si		No		No aplica	
Observaciones adicionales:							
FAUNA SILVESTRE							
Acta de Incautación No.:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:		No. Animales:			
SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.					
No aplica		El(los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:					
Señor (a) propietario (a):		Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, su pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.					
Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____					
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.							
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		X		Número de Individuos valorados		Número de Conceptos favorables	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		X		Número de Folios anexados de procedimiento de campo		Número de Conceptos desfavorables	
¿Se solicita compromiso de bienestar?		X		1		Número de Conceptos pendientes	



PRUEBA DE PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDADE ANIMAL		BOGOTÁ	
ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL			
LUGAR PARA FIRMAS		Versión: 5.0	
No. en caso de la base de datos	FECHA DE LA VISITA	INICIAL	FINAL
ES03135	07 Mayo 2013	353	438
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE VISITA	Accompañamiento	Operativo
Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Aplica
Gravedad Leve	Gravedad Media	Gravedad Alta	No Especificado
RECURSO DE RECAUDACIÓN	RECURSO DE RECAUDACIÓN	Verificación condiciones bienestar	
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL			
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE	TIPO DE DOCUMENTO	C.C.	Pasaporte
Número de documento	Género	As	Edad
Dirección de la diligencia	Calle	Exterior	Interior
Calle	Barrio	El Toboquin	Exterior
Responsable con el/los animal(es)	Responsable	canino	Exterior
NOMBRE DEL PROPIETARIO	TIPO DE DOCUMENTO	C.C.	Pasaporte
Número de documento	Género	As	Edad
Correo	an en el predio	As	Edad
Tipo de vivienda	Autotitular	Autotitular	Tipo y número documento
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA			
Motivo de Visita Fallida	Dirección no encontrada	Dirección no existe	No se encuentra el animal
No corresponde a lo mencionado	Inseguridad	Otro	Asistencia de tenedor responsable
¿Se dio comunicación?	Si	No	No aplica
El tenedor reprograma	Si	No	No aplica
Procedimiento	Reprogramar sin policía	Reprogramar con policía	Remitir a Inspección de Policía
Fue posible observar el animal	Si	No	No aplica
Observaciones adicionales:			
Al llegar al predio no se puede observar al canino "onix" porque se lo llevo de la responsable, un cachorro tiene colico y miembros anteriores en posición Yalquis			
FOLIO SIESTRE			
Acta de Incautación No.	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.	No. Animales	
SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMESTICOS			
Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA, solicita a la autoridad competente que realice de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA de los animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.			
El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:			
No aplica			
Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 115 de la Ley 1801 de 2014 modificado por el artículo 2 de la Ley 254 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien se lo decida, se pone de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 20 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@bogota.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya determinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de los mismos, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarlos en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá de los animales (as) de oficio de acuerdo al artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2014.		Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva (se recibe y autoriza la presente solicitud):	
Nombre:		Firma:	
Carga / placa:		Entidad:	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) de los individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.			
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar		Número de Individuos valorados	
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo		Número de Folios anexados de procedimiento de campo	
¿Se solicita compromiso de bienestar?		Número de Conceptos favorables	
Si		Número de Conceptos desfavorables	
No		Número de Conceptos pendientes	